



SELO, AÑOS DE MIL OCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Dn Juan Prospero Solís Vango de Lugo, vecino de esta Ciudad en la mejor forma q' haya ligar en dño. paxeres ante V. y digo: q' ami dño conviene q' el dño q' ha subcedido en el oficio y papeles de José de Fornes Campo, me dé testimonio autorizado en manera q' haga fé, de la clausula de fundacion de Capp. lega. q' otorgó en su testamto Dn Lorenzo del Corral Previt. con Cabera, en diez y siete de Noibre. de mil y ochocientos y seis: por tanto

Aya pido y sup. de vna mandar hacer como el pedido en Just.ª

Juan Prospero Solís Vango de Lugo

Declaro con juracion a mi y a todos

Alvarado

Proveyo el Auto que antecede el dño. Dn Francisco Alvarado Cabera de la Orden de Santiago, Registrador

CA-AD3
CAT II
DOC 811
p 1

Alcaldes
en por... en e
die de su fha.

Ante mi
Juan Antequan
G. no de... pco

En Lima y Perù, diez y ocho de
mil ochocientos cinco, cite para
que se manda en el Decreto que
antecede al Sr. Dn. Tomas Valles Al
de Provincial, y Sindico Procurador
general de esta Ciudad en su Poder
de q. Dn. f. c.

Antequan
[Signature]